

486

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2427/94, promovido por «Comercial Internacional de Trading, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2427/94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Comercial Internacional de Trading, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Laguna Alonso, en representación de la entidad «Comercial Internacional de Trading, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 17 de marzo de 1992, que estimando el recurso de reposición deducido contra la concesión anterior de la marca número 1.263.498 «Ocean Atlantic» para amparar productos de la clase 25, dejó sin efecto tal concesión y denegó la inscripción de dicha marca, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

487

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 288/1993, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 288/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de octubre de 1991, confirmada en reposición por la de 9 de febrero de 1993, que denegó la inscripción de la marca número 1.262.569, «Montego» para amparar productos de la clase 30 del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.262.569, «Montego», para los productos reivindicados de la clase 30. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

488

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 301/1993, promovido por «Ferretero, S.P.A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 301/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ferretero, S.P.A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991 y 27 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de «Ferretero, S.P.A.», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de abril de 1991 y 27 de agosto de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, por no ser conformes a derecho, denegando, en consecuencia, la inscripción de la marca internacional número 528.482, «Kinderparadies Triumph», que el Registro había concedido; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

489

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 573/1992, promovido por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 573/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlo de Zulueta Cebrián, actuando en nombre y representación de la entidad «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991, por la que, en vía de recurso, se acordó la inscripción de la marca número 1.272.895 «Hermetic», debemos declarar y declaramos que dicha inscripción es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.